



GAB. PRES. (O) N° 91 / 5103

ANT.: No hay

MAT.: Solicita información

Santiago, 21 NOV. 1991

DE: Marcelo Trivelli Oyarzún  
Asesor de S.E. el Presidente de la República.

A : Alejandro Noemi Callejas  
Presidente Ejecutivo CODELCO.

Adjunto carta que el Centro de Estudios del Cobre y la Minería enviara a S.E. el Presidente de la República, en que expone criterios sobre funcionamiento de CODELCO y sugiere una iniciativa legal para dar estabilidad a los ejecutivos de esa empresa.

El Presidente me ha encargado solicitar a Ud. estudiar dicha proposición y emitir un informe al respecto.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Marcelo Trivelli O.  
Asesor Presidencial

MTO/lcg

Distribución:

- 1.- CODELCO
- 2.- Archivo Presidencial
- 3.- Correlativo. ✓

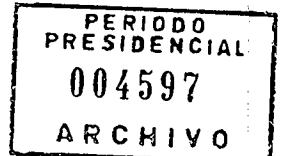
827-

OF. ORD. Nº \_\_\_\_\_/

ANT.: GAB. PRES. (O) Nº 91/5102.-

MAT.: Propuesta de CESCO.-

SANTIAGO, 13 DIC 1991



DE : SR. MINISTRO MINERIA

A : SR. MARCELO TRIVELLI OYARZUN, ASESOR DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

1.- Por su oficio del Antecedente, usted se ha servido remitir a esta Secretaría de Estado, con el objeto de estudiar y emitir una opinión a este respecto, sobre la carta fechada el 8 de Noviembre en curso, enviada por CESCO a S.E. el Presidente de la República.

Por dicha carta se propone modificar la conformación y atribuciones del Directorio de CODELCO-CHILE, de tal forma -se dice- de otorgar permanencia a los Ejecutivos de la Empresa y credibilidad interna y externa a las políticas que ellos impulsan.

A este respecto, cúpleme informar a usted, esencialmente, lo siguiente:

1.1.- En toda empresa de la entidad financiera y estructura jurídica de CODELCO-CHILE coexisten, necesariamente, dos instancias de decisión: la de los dueños -en la especie, el Estado de Chile- y la de los administradores. La primera instancia corresponde -mediante una delegación- al Directorio y los segundos se expresan a través de los niveles ejecutivos gerenciales ("ejecutivos superiores", en la designación de CODELCO-CHILE).

Ahora bien, ambos ámbitos empresariales de decisión tienen diferente competencia y campo de atribuciones. Al Directorio, en efecto, corresponde elaborar fundamentalmente una visión global que exceda los límites internos de la empresa misma y destinado a establecer las políticas y orientaciones de producción, mercado, competitividad, ampliación de infraestructuras, etc., a largo plazo. Los ejecutivos superiores, por su parte, elaboran y se desempeñan dentro de una visión más circunscrita, de detalle inmediato, útil para adoptar con eficacia la toma diaria de decisiones operativas concretas.

1.2.- De esta manera, el Directorio, en cuanto órgano de la empresa, y sus miembros personalmente deben constituir personas de la más absoluta confianza del dueño de la empresa y se seleccionan en atención a su idoneidad técnica, profesional e intelectual.

1.3.- Las consideraciones anteriores, tan evidentes, explican porqué no sólo CODELCO-CHILE, que preocupa a CESCO, sino similarmente ENAMI, ENAP, CORFO, y anteriormente todas las Corporaciones del Estado y otras empresas públicas, hayan dispuesto y dispongan la participación en sus Directorios de los Ministros de Estado del ramo o de representantes suyos e integrantes de la exclusiva confianza del Ejecutivo.

1.4.- Se trata, pues, en el caso del Directorio de una empresa, encargado de su dirección superior, y los ejecutivos superiores a quienes corresponda la administración inmediata, operativa, de ámbitos o competencias diversas, pero complementarias y, sobre todo, claramente definidas. Obviamente pueden eventual u ocasionalmente -nunca será ello la regla- surgir posiciones, criterios o puntos de vista diversos y aún opuestos entre ambas instancias (en materias frecuentemente opinables) las que se solucionan por las vías estatutarias previstas para ello.

2.- Por otra parte, la negociación de un plan quinquenal de inversiones, al que se refiere la carta en comentario, tiene como objetivo independizar su nivel de inversiones de la coyuntura económica nacional, dándole así continuidad y previsibilidad en el largo plazo.

Por tanto, ello no significa -en medida o forma alguna- restar competencia o importancia a las funciones propias del Directorio, sino, por el contrario, reafirmar su función superior, pues constituye la forma de tener acceso el Gobierno a las medidas y arbitrios destinados a la óptima inversión de los fondos propios de la empresa.

Es así, entonces, que ni aún un contrato de "Desempeño", que abarca campos adicionales al tema de las inversiones, limita de manera alguna al Directorio.

3.- La permanencia de los ejecutivos en el desempeño de sus cargos sólo puede estar garantizada por la eficiencia de su gestión, en el marco de las políticas acordadas por el Directorio y las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas; y en el caso específico, de CODELCO-CHILE, por el Presidente Ejecutivo o por el Directorio, según sea el caso.

4.- Ahora bien, la idea de constituir un Directorio integrado por personas "más ligadas a la administración de la empresa que al Gobierno del momento", que propone la carta en referencia, entraña restar la debida, legítima y necesaria ingerencia al Gobierno sobre CODELCO-CHILE, desnaturalizando negativamente su carácter estatal propio y abriendo paso -inicial y gradualmente- a la idea de su privatización, que el Gobierno oficialmente ha rechazado.

En efecto, la razón substantiva para que CODELCO-CHILE mantenga su carácter, estriba obviamente en su importancia macroeconómica, cuya relevancia imponen al Gobierno el deber de participar efectivamente en su desarrollo y orientación.

4.1.- Las decisiones de CODELCO-CHILE, en efecto, no pueden -dentro de las premisas expuestas- adoptarse con la visión restringida, interna o exclusiva de la empresa. Por el contrario, su importancia nacional obliga a que ellas tengan en consideración la visión del país, y por ello es fundamental -según lo ha recogido acertadamente la ley actualmente vigente- que en su Directorio participen, por ejemplo, el Ministro de Minería y el de Hacienda, criterio compartido por el legislador al exigir en la ley del cobre que se discute actualmente en el Parlamento los votos favorables de dichos Ministros de Estado para determinadas decisiones de importancia patrimonial o de política empresarial.

5.- Más allá de todas las consideraciones conceptuales que anteceden, constituye una consideración insoslayable, en favor de lo expuesto, que CODELCO-CHILE ha funcionado durante el Gobierno actual en eficiente coordinación con las políticas ministeriales, pero gozando de autonomía. Este hecho ha sido reconocido explícitamente por el Presidente Ejecutivo de CODELCO-CHILE, señor Alejandro Noemí Callejas, en entrevista concedida a "Estrategia", en su edición del 2 de Noviembre pasado: "Mi planteamiento es que CODELCO es una empresa del Estado, el representante del Presidente de la República en el área minera es el Ministro de Minería y en su calidad de Presidente del Directorio de la Corporación representa la posición del Gobierno en esta materia. Yo me he sentido absolutamente cómodo como profesional, trabajando en las políticas mineras que el señor Ministro ha planteado en el Directorio. Me siendo cómodo y estoy absolutamente de acuerdo con sus planteamientos en la materia ... (...) ... la única autonomía que podríamos querer se refiere al nivel de inversiones, y no puede ser más de lo que estamos pidiendo y que pensamos nos van a autorizar. La otra autonomía la tenemos: de trabajo, de contratación, de fijación de políticas, somos absolutamente libres, respondiendo, obviamente, por lo que hacemos."

6.- La historia legislativa muestra un sucesivo y gradual ajuste y perfeccionamiento de su organigrama, estructura y repartición de funciones, y no parece conveniente de ninguna manera introducirle hoy, a petición de una entidad privada, nuevas modificaciones, cuando se discute un proyecto de ley de importancia tan trascendental para la empresa como la llamada "Ley de Codelco".

6.1.- Por otra parte, dicha historia legislativa demuestra haber alcanzado un nivel satisfactorio de eficacia, según los propósitos nacionales que constituyen la finalidad de esas normas, por lo que no se justifica en manera alguna introducirle actualmente nuevas modificaciones.

En efecto, en conjunto complementario de la Ley Nº 18.958, de 7 de Marzo de 1990; Decreto Supremo Nº 146, de Minería, de 12 de Agosto de 1991, que contiene el recientemente promulgado Estatuto de la Corporación, y el organigrama de la Empresa que está por aprobarse, constituyen un ordenamiento suficiente y que nada aconseja alterar en la actualidad, sino más bien, aplicarlo en la práctica.

7.- Tampoco es posible dejar de considerarse, adicionalmente, que la actual CODELCO-CHILE (que CESCO sugiere modificar) nace durante el Gobierno Militar (1976) la "constante histórica de inestabilidad en el cargo de los altos ejecutivos de CODELCO" sólo puede referirse a ese período, ya que durante el Gobierno actual, por el contrario, ha habido una manifiesta estabilidad.

La administración militar de CODELCO-CHILE constituye un referente ineficaz, por cuanto la rotativa de Presidentes Ejecutivos tuvo su origen, no en un problema de competencias incongruentes, sino en conflictos de destinación militar, ya superadas.

Aún más. Las divergencias sobredichas jamás existieron, pues la política del Gobierno fue clara y compartida por los diversos Presidentes Ejecutivos: maximizar la producción y ventas, con el objeto de optimizar el rendimiento de la Ley reservada Nº 13.196, publicada a partir de 1976.

8.- Finalmente, cabe observar que CESCO (Centro de Estudios del Cobre y la Minería) constituye una entidad privada que recibe aportes de CODELCO-CHILE y cuyos directivos están vinculados con los actuales ejecutivos de la Corporación.

**CONCLUSION:** Por las razones expuestas, esta Secretaría de Estado estima que no resulta atendible el planteamiento de CESCO consultado, ello, naturalmente, salvo mejor parecer de S.E. el Presidente de la República.

Es cuanto puedo informar a usted.

Le saluda atentamente,



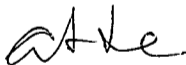
JUAN HAMILTON D.  
Ministro de Minería

JHD/CD-MC/mcb.-

PROYECTOS Y ASESORIAS PROFESIONALES A PARTIR DE MARZO DE 1990

21.09.90	Minería y Medio ambiente en Chile: Diagnóstico y perspectivas	4.785.000.-
26.11.90	113 Suscripciones seminario: "Competitividad en la Industria del Cobre: Presente y Futuro"	6.780.000.-
16.01.91	Informe sobre Institucionalidad Ambiental	4.800.000.-
19.03.91	Aporte financiamiento libro: "Competitividad en la Industria del Cobre: Presente y Futuro"	680.000.-
10.04.91	Informe "Inversión Extranjera en la Minería"	4.140.000.-
05.07.91	Informe "Acerca de la Naturaleza del Dominio Minero"	5.600.000.-
11.10.91	Proyecto "Estudio de Mercado del Aire Acondicionado y refrigera- ción en Chile: período 1986-1990"	6.200.000.-
11.10.91.	Docto. "The Mining industry and ist environmental regulations in the U.S.A."	7.500.000.-
12.91.	Condiciones para una Modernización consensual en Codelco-Chile	UF 8.800

**JUAN HAMILTON D.**  
**MINISTRO DE MINERIA**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JH', with a small dot to the right.

**REPUBLICA DE CHILE**